

## SESIÓN N° 8, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 585652F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 412195T, 508989E, 118095X, 485117Z, 572131C, 585253C, 560187N, 560559E).--**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Grúas Los Raspas, S.L.: Servicio de grúa, diciembre de 2021 (Expte. 412195T)..... 8.736,20 €
- Véctoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención instalaciones

deportivas (Expte. 508989E) ..... 56.123,13 €  
- T.S.I. Levante: Limpieza bienes inmuebles municipales, enero 2022  
(Expte. 118095X)..... 51.358,87 €  
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C (Expte. 485117Z)..... 10.441,96 €  
- Épsilon Servicios Educativos, S.L.: Lote 1 Cursos Universidad Popular  
Artes plásticas y oficios artísticos (Expte. 572131C) ..... 6.773,06 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Blablaconche”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 585253C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Blablaconche”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
05/02/2022	175/22	Instant Ticket	8.691,00	3.822,20	4.858,80

3. Beneficiarios de la subvención dirigida a los establecimientos de hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, para hacer frente a los efectos producidos por la pandemia SARS-COV-2 (Expte. 560187N).

Por unanimidad se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 15 de febrero de 2022, sobre los beneficiarios de la subvención dirigida a los establecimientos de hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, para hacer frente a los efectos producidos por la pandemia SARS-COV-2.

4. Beneficiarios de la subvención dirigida a personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresas en el sector del comercio minorista, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-COV-2 (Expte. 560559E).

Por unanimidad se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 15 de febrero de 2022, sobre los beneficiarios de la subvención dirigida a personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresas en el sector del comercio minorista, para hacer frente a los efectos

producidos por la larga duración de la pandemia SARS-COV-2.

### **3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 587593C, 582298Y, 587346J).-**

#### **1. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 587593C).**

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 11 de febrero de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., ya que realiza funciones de tutoría de aula en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (25 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder, y como máximo, hasta el final del curso escolar 2021/22.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Auxiliar de Biblioteca para el Centro de Lectura “La Alameda” (Expte. 582298Y).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de 31 de enero de 2022 obrante en expediente, del que se desprende la necesidad de cubrir la plaza/puesto vacante de Auxiliar de Biblioteca existente en la plantilla y en la R.P.T., para que pueda funcionar el Centro de Lectura “La Alameda”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza/puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca durante el proceso de selección para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, con un máximo de tres años.
- Media jornada (17,65 horas semanales)
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 587346J).

De conformidad con la propuesta la Concejala delegada de Política Social, de 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina la asistencia a la reunión convocada por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a celebrar el 16 de febrero de 2022, de 9:30 a 13:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

#### 4º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

**(EXPTES. 585977H, 578695T, 581713K).-**

**1. Solicitud de D. ..... sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Glamour” en calle Antonio Machado (Expte. 585977H).**

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de febrero de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 9 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Glamour” en la calle Antonio Machado, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 24 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

**2. Solicitud de Dña. ..... sobre autorización para instalación de terraza del café bar “Juzgado” en el Parque de la Constitución (Expte. 578695T).**

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de enero de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 9 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ..... autorización para la instalación de la terraza del café bar “Juzgado” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 57 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a

la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (28,5 m<sup>2</sup>), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados (Expte. 581713K).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 8 de febrero de 2022.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en las proximidades del nº 92 de la calle de San Pascual.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**5º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 585586P, 587141Z, 529845X, 569726M, 585408R, 586598W, 586064D).-**

1. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural Murcia sobre autorización de utilización de dos aulas del Edificio Bioclimático (Expte. 585586P).

Accediendo a lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 8 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural Murcia autorización de utilización de dos aulas del Edificio Bioclimático, para realización de los cursos que se indican, en las fechas que se señalan:

- Poda del almendro: Días 21 y 22 de febrero de 2022.

- Poda del Olivar: Días 7 y 8 de marzo de 2022.
- Curso básico para la obtención del carné de fitosanitarios: Días 21 a 24 de marzo.

2. Solicitud de D. ..... y Dña. ..... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 587131Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de febrero de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... y Dña. ..... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 1 de abril de 2022, a las 14:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de D. ..... y Dña. ..... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 529845X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 17 de agosto de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... y Dña. ..... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 18 de abril de 2022, a las 11:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de D. ..... y Dña. ..... sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 569726M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de diciembre de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... y Dña. ..... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 25 de junio de 2022, a las 13:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de D. ..... y Dña. ..... sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Expte. 585408R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de febrero de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 9 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... y Dña. ..... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 9 de julio de 2022, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 586598W).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de febrero de 2022, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 8 de abril de 2022, del acto de clausura de la Campaña de Centralización Escolar.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación “No hay límite Yecla” sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para celebración de la VII Gala por la diversidad, a beneficio de la asociación (Expte. 586064D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de febrero de 2022, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 14 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación “No hay límite Yecla” autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 20 de mayo de 2022, para celebración de la VII Gala por la diversidad, a beneficio de la asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**6º.- CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL CAYETANO DE MERGELINA 2022 (EXPTE. 578229X).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 18 de enero de 2022.

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 1 beca para prácticas de arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de

abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2022 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2022-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 5.400 € (R.C.707/22)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2<sup>a</sup>, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
  - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán

valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

- b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos
  - Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
    - Menos de 10 horas 0,05 puntos
    - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
    - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
    - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
    - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
    - De más de 50 horas 0,30 puntos.
  - Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
    - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos
- c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

#### **7º.- CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA 2022 (EXPTE. 578214A).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 18 de Enero de 2022

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 1 beca para prácticas en la Casa Municipal de Cultura, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2022 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2022-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 5.400 € (R.C.706/22)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2<sup>a</sup>, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

- a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.
- b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos
  - Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
    - Menos de 10 horas 0,05 puntos
    - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
    - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
    - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
    - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
    - De más de 50 horas 0,30 puntos.
  - Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
    - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos
- c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

#### **8º.- FIESTAS DE CARNAVAL 2022 (EXPTE. 552560W).-**

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de la Memoria descriptiva de las siguientes actividades de las Fiestas de Carnaval 2022:

- Día 18 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2022”.

- Día 19 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
- Día 20 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval”.
- Día 25 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “III Gala de Carnaval”.
- Día 26 de febrero: “Gran desfile de Carnaval” por las vías del centro del casco urbano.
- Día 27 de febrero: “Gran desfile infantil de Carnaval” por las vías públicas del centro del casco urbano, y “Baile infantil”.

A la vista de los siguientes informes:

- Informe sobre idoneidad del local y permiso de utilización de la Programadora de Cultura y Festejos, de 8 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno del ITI Municipal D. Diego Ortega Soriano.
- Informe de la Policía Local de 7 de febrero de 2022.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como Reina del Carnaval de 2022, a la única candidata presentada, Dña. M<sup>a</sup> ángeles Peral Brotons.

2. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, los próximos 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de febrero, de las Fiestas de Carnaval 2022, de conformidad con la citada Memoria descriptiva de las diversas actividades.

3. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de las Fiestas de Carnaval 2019, por importe total de 41.660,30 euros, IVA incluido (RC 2544/22).

4. Aprobar los precios de las entradas a los actos de las Fiestas de Carnaval que a continuación se indican:

- Gala de Coronación de la Reina de Carnaval: 5,00 euros.
- I Gala de Carnaval: 5,00 euros.
- II Gala de Carnaval: 5,00 euros.
- III Gala de Carnaval: 5,00 euros.

5. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

6. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal,

para su conocimiento y efectos.

7. Comunicar asimismo el acuerdo a la Programadora de Cultura y Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

8. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

9. La celebración de las actividades previstas que el recinto de la Feria del Mueble, queda condicionada al otorgamiento de la correspondiente autorización por esta entidad, en cuyo caso, el Ayuntamiento, como entidad organizadora de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2022, asumirá la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización.

**9º.- SOLICITUD DE DÑA. ...., ESTUDIANTE DE GRADO EN PSICOLOGÍA, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (EXPTE. 586932J).-**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 8 de febrero de 2022, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas profesionales en el Centro Municipal de Servicios Sociales parte de Dña. ...., estudiante de Grado en Psicología de la Universidad Nacional.

2. Las prácticas se desarrollarán a partir del presente mes de marzo, con una duración de 180 horas, entre los meses de febrero y julio, a razón de 6/8 horas semanales.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutoras de las prácticas de referencia a Dña. M<sup>a</sup> José Forte Davia y Dña. M<sup>a</sup> Eugenia López Botella.

5. Habilitar a las tutoras de las prácticas, para que junto con la Directoras de la

Agencia de Desarrollo Local y del Centro Municipal de Servicios Sociales, realicen los trámites y formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**10º.- CUMPLIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAS DE REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (EXPTE. 583735T).-**

Atendiendo la solicitud del Servicio de Penitenciario de Murcia, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 2 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las personas que se indican en la solicitud del Servicio de Penitenciario de Murcia, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para cumplimiento en los Servicios de Festejos, Agricultura y Escuelas Infantiles, de sendas penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

2. Designar a los responsables de dichos Servicios Municipales como tutores encargados de la coordinación y supervisión de la realización de las jornadas de trabajo.

3. Las tareas de coordinación con los servicios municipales y con el Servicio Regional de Gestión de Penas y Medidas Alternativas serán realizadas por las Trabajadoras Sociales Dña. Verónica rubio Lorenzo y Dña. Gisela Egea Serrano.

**11º.- SOLICITUD DE DÑA. ..... SOBRE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES (EXPTE. 586784D).-**

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por Dña. ..... por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento su propósito de realizar quema de restos vegetales en las parcelas 184 y 555 del polígono 45, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por Dña. .....  
..... en las parcelas 184 y 555 del polígono 45, los lunes de cada semana y los primeros y terceros sábados de cada mes del periodo comprendido entre el 19 de febrero y el 30 de mayo de 2022, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

**12º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE SANTA BÁRBARA. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE SAN BARTOLOMÉ Y CALLE JUMILLA (EXPTE. 581733N).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra de referencia, Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.

**13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**1. Contratación de Conserje-Operario para la Universidad Popular (Expte. 588445K).**

Visto el informe-propuesta de la Directora de la Universidad Popular de 15 de febrero de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de la Universidad Popular pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. del Conserje-Operario D. ....

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Conserje-Operariol, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje-Operario de la Universidad Popular D. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

**2. Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Contrato de Servicios de ‘Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores ‘Las Herratillas’’ (Expte. 583035X).**

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de febrero de 2022, por el que: Se aprobó el expediente del contratación del Servicio de “Bar Cafetería del Centro Municipal de Mayores ‘Las Herratillas’”, y se abrió el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia; se autorizó con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2022-231-2279943 (RC 2022.1726) gasto por importe de 22.000,00 €, con un precio base de licitación anual de 31.059,39 € (IVA incluido); se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas

Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares; y se decidió proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No habiéndose producido todavía la publicación de los pliegos y del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habiéndose comprobado la existencia de un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que en su cláusula 4 se indica que “los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”, cuando según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ello solo es posible para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00 euros, y el valor estimado del contrato de referencia es de 84.707,43 euros.

Al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y conforme a lo informado por el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 15 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Modificar la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de referencia aprobado en sesión de 9 de febrero de 2022, que queda redactado del siguiente modo:

*“La solvencia económica y financiera y técnica o profesional deberá acreditarse por los medios que a continuación se indicarán.*

*1.- Solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:*

*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del lote. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios*

*mediante la presentación de la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 390).*

*De igual forma podrá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

**2.- Solvencia técnica deberá acreditarse por uno varios de los medios siguientes:**

*Una relación de los principales servicios, ejecutados en el curso de los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con un importe al menos del 70 % del valor estimado del lote o lotes a los que se licite. Los servicios o suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo, servicio o suministro es igual o de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrá en cuenta el CPV. Excepcionalmente, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración de indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. ”.*

**2.2. Publicar el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado.

3. Aprobación del ámbito de delimitación del Entorno Residencia de Rehabilitación Programada (ERRP) (Expte. 531662W).

A la vista del escrito de la Dirección General de Vivienda, de 20 de diciembre de 2021, relativo a la “puesta en marcha de las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio/Remisión de Documentación”, así como el correo electrónico de 9 de febrero de 2022, por el que se requiere la remisión de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobatorio de la delimitación del Entorno de Residencia de Rehabilitación Programada (ERRP), según el artículo 10 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Decreto que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Resultando que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Teniendo en cuenta que a este respecto, el art.10 del citado RD establece que para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. Podrá ser continuo o discontinuo.
- b) Al menos un 50 % de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del

ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Resultando que en la Memoria Técnica para el programa de ayudas en materia de rehabilitación residencial que el Ayuntamiento está elaborando, la delimitación del EERP se corresponde con el ámbito urbanístico más antiguo de Yecla, en concreto engloba las edificaciones que existen sobre la trama urbana generada por las sucesivas expansiones que ha sufrido la ciudad desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII.

Resultando que en este EERP existen, por tanto, numerosos edificios históricos y de interés arquitectónico y cultural y es también donde residen las familias con rentas más bajas de municipio y en donde encontramos los índices de desigualdad mayores. A eso se suma que el parque de viviendas se encuentra envejecido y deteriorado como consecuencia de la falta de inversiones y mantenimiento que viene sufriendo.

Teniendo en cuenta que el planeamiento vigente califica los terrenos de la EERP delimitada en zonas donde el uso residencial es el dominante, siendo la superficie construida de uso residencial muy superior al 50% del total.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 14 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes:

3.1. Aprobar la delimitación de la EERP de conformidad con el plano de los Servicios Técnicos Municipales obrante en expediente, haciendo constar que la misma se encuentra íntegramente en zonas donde el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente establece el uso residencial como dominante, siendo la superficie construida de uso residencial muy superior al 50% del total.

3.2. Dar traslado a la Dirección General de Vivienda del presente acuerdo y del plano que contiene la delimitación de la EERP.

4. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos” (Expte. 559425E).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Maso Eficiencia y Servicios, S.L.

5. Solicitud por Hidráulica San Pascual, S.A. de apoyo para obtener alternativas al cierre de los pozos situados en el acuífero Sierra del Cuchillo-Cingla, declarado sobreexplotado en octubre de 2021 (Expte. 581638F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 581638F.

Visto el escrito presentado por la empresa Hidráulica San Pascual, S.A. (R.E. Núm. 1.500, de 27/01/2022), en el que solicita apoyo e implicación municipal para obtener alternativas al “cierre encubierto de los pozos” situados en el acuífero Sierra del Cuchillo-Cingla, zona este, o, en su caso, que se les permita seguir con las condiciones actuales, continuando con los controles que, hasta el día de hoy, está realizando la Confederación Hidrográfica del Segura de las extracciones de agua, y la buena gestión que del uso y gestión de la misma está realizando Hidráulica San Pascual.

A la vista de las siguientes argumentaciones expuestas por la empresa solicitante, resumidamente expuestas:

– Hidráulica San Pascual, S.A. extrae agua de sus pozos situados en el acuífero Sierra del Cuchillo-Cingla, zona este, acuífero que ha sido declarado sobreexplotado, en octubre de 2021, por la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ministerio para la Transición Ecológica.

– Los pozos de Hidráulica San Pascual siguen manteniendo los niveles de profundidad de las aguas, según indican sus medidores, comprobados en el estudio realizado en 2021 por el doctor D. José Luis García Aróstegui, profesor del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia.

– En la actualidad, se ha aprobado por la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ministerio para la Transición Ecológica el nuevo plan de cuenca, que prevé una reducción de la dotación de agua por hectárea y año de hasta el 80%, a partir de 2027, lo que supondría, en la práctica, la desaparición de la agricultura de regadío (viñedos, almendros, olivos y otros cultivos leñosos).

– La Administración Pública se basa para tomar estas medidas en la Directiva Marco Europea del Agua, aprobada hace 22 años, habiendo presentado Hidráulica San Pascual la correspondiente alegación al borrador de Plan Hidrológico de Cuenca del Segura 2022-2027.

– En zonas próximas a Yecla, el Ministerio para la Transición Ecológica está ofreciendo alternativas (acuífero Ascoy-Sopalmo, zona de Cieza y suroeste de Jumilla:

propuesta de trasvase de agua desalada y de otras cuencas; zona Villena-Pinoso: trasvase de las aguas del Júcar-Vinalopó).

– El Ministerio para la Transición Ecológica no ha tenido en cuenta al agricultor/a, como actor/a principal, y las buenas prácticas que en la zona del Altiplano, en líneas generales, se vienen observando.

Considerando:

– Que son múltiples los trámites y el trabajo que se viene realizando durante años, tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla como por las distintas comunidades de regantes de nuestro municipio, para asegurar el abastecimiento de agua de nuestra comarca y garantizar la conservación de los acuíferos (desde la redacción del Libro Blanco del Agua, hasta la formulación de alegaciones tanto al Plan Hidrológico Nacional como a los distintos Planes de Cuenca que se han venido planteando por la Confederación Hidrográfica del Segura).

– Que durante todos estos años se ha defendido la necesidad de preservar los acuíferos y se ha reclamado la adopción de medidas que permitan garantizar, con recursos externos, las dotaciones necesarias para el desarrollo de nuestra comarca.

– Que entre las diferentes medidas planteadas destacan: la propuesta de un ramal del trasvase del Ebro (que fue derogado), la posible conexión con los Canales del Taibilla (que no es la propuesta más sostenible ni sería solución para cubrir las necesidades agrarias, pero garantizaría el abastecimiento humano), o la conexión con el trasvase del Júcar-Vinalopó, aceptando, en general, cualquier otra medida que pueda ser adecuada para garantizar el abastecimiento de las necesidades de nuestro municipio y su desarrollo socio-económico.

– Que, en tal sentido, en reiteradas ocasiones, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado mociones reclamando la vigilancia y control de la calidad de los acuíferos y la implantación de medidas cautelares que garanticen su preservación, y se han exigido medidas alternativas de abastecimiento (se citan, como ejemplo, las mociones aprobadas en las sesiones plenarias celebradas el 6 de abril de 2015, el 8 de mayo de 2017, el 4 de septiembre de 2017, el 1 de abril de 2019, ó el 3 de mayo de 2021).

– Que, así mismo, se han adoptado diferentes iniciativas en defensa de infraestructuras tales como los trasvases del Ebro o el Tajo Segura, llevadas a cabo por la Asamblea Regional de Murcia, y por instituciones y organismos de todas las provincias que sufren el problema del

abastecimiento en el Levante español, las cuales permitirían vertebrar el abastecimiento al déficit hídrico estructural característico del sureste.

– Que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, adoptó los acuerdos de aprobar el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, de fecha 27 de diciembre de 2021, referido a las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, y de remitirlo a los Organismos de Cuenca de las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, en concepto de alegaciones, aportaciones, observaciones y/o sugerencias a los documentos de planificación hidrológica titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" (publicación en B.O.E. Núm. 148, de 22 de junio de 2021, de anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se inicia el periodo de consulta pública de dichos documentos).

– Que, entre otros particulares, en el referido informe de la Arquitecto Municipal se ponía de manifiesto, como alegación, aportación, observación y/o sugerencia, la siguiente:

*Estos planes, en cuanto que pueden limitar el desarrollo económico al disminuir o ajustar las dotaciones para los distintos usos del agua, deberían llevar incorporadas, si fuera viable, referencias a otros planes de ámbito nacional o territorial que complementen la pérdida de ingresos en el territorio que se ve afectado.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Comunicar a Hidráulica San Pascual, S.A., en virtud de los considerandos anteriormente expuestos, que queda suficientemente contrastado el apoyo e implicación de este Excmo. Ayuntamiento ante la demanda formulada, así como el firme compromiso de que así seguirá siendo en el futuro, en defensa de los legítimos intereses de todos los yeclanos.

5.2. En cualquier caso, teniendo en cuenta que los planteamientos de Hidráulica San Pascual van referidos a cuestiones que exceden del ámbito competencial propio de este Excmo. Ayuntamiento, al corresponder a la Administración sectorial competente en la materia (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura), se le sugiere la conveniencia de dirigir las alegaciones y planteamientos anteriormente reproducidos ante dicha Administración estatal, para poder ser atendidas, sumándose así a las formuladas por el resto de colectivos afectados.

6. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre colaboración municipal en la organización de la 12ª UTY Trail Yecla 2022 (Expte. nº 576688F).

Vistos los escritos presentados por el club Fondista Yecla de fechas 11 de enero de 2022, 9,10 y 14 de febrero de 2022, en relación a la celebración de la duodécima edición UTY Trail Yecla (2022), organizada por el Club Fondistas Yecla y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a desarrollarse el próximo 19 de febrero de 2022, prueba clasificatoria para el campeonato de España de Trail Running por federaciones autonómicas, a desarrollarse por sendas y caminos de Sierra Salinas, del Carche y de las Pansas.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Servicio de Agua y Medio Ambiente de 21 de enero de 2022.
- Servicios Públicos de 25 de enero de 2022.
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 25 de enero de 2022.
- Informe de Servicios Técnicos de 26 de enero de 2022.
- Policía Local de fecha 14 de febrero de 2022.
- Inspector de Sanidad municipal de 14 de febrero de 2022
- Informe del Servicio Municipal de Deportes de 15 de febrero de 2022

Considerando que la actividad es una prueba deportiva competitiva oficial, entre otra le resulta de aplicación le resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo, R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT), Real Decreto Legislativo 6/2015 de Octubre por el que se prueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás normativa medioambiental de aplicación.

Vista que consta en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en artículo 3.1 de la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia,

Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma. En tal sentido consta en el expediente informe de la Policía Local de 29 de abril de 2021.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente n.º 576688F.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 15 de febrero de 2022.

6.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la la 12<sup>a</sup> edición de la UTY Trail Yecla 2021, organizada por el club Fondistas Yecla y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrarse el próximo día 19 de febrero de 2022, por sendas y caminos de Sierra Salinas, del Carche y de las Pansas, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

6.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

6.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía

6.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, así como la viabilidad de la prueba.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación con motivo del COVID 19
  - Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.
  - La Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dichas medidas se complementan con el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, que se publicará por Resolución del Director General de Deportes (BORM 23/9/2021).
  - Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 (Suplemento BORM 23/9/2021), y que complementa a la Orden de 22 de septiembre de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes citada anteriormente, entre cuyo ámbito de actuación se encuentra:
  - La Orden de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. En nuestro caso, esos niveles de alerta afectan a

los aforos de las instalaciones y la asistencia de público en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y 10º de Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes. En este caso, la que está en vigor en la Orden de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga y modifica la Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

- Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de contingencia de la prueba aportado por los organizadores y cuantas indicaciones le sean impartidas por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones a realizar en el Aula de la Naturaleza Coto Salinas para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para ediciones anteriores de este evento.
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, por seguridad de los mismos.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil

(SEPRONA), CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal), de la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, entre otras, las que consta en el informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- La prueba se desarrollará exclusivamente por el recorrido solicitado, aprobado y en las condiciones establecidas por los organismos competentes.
- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba de las autorizaciones de los organismos competentes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria de la actividad con el balance económico en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma.

6.5. El Club Fondistas Yecla asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en el espacio deportivo se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.6. Advertir a la entidad organizadora que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.7. La presente colaboración se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y nueve minutos.